

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25205** *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación en Puebla de Alcocer (Badajoz) de una extractora de aceite de orujo de aceituna y refinería de aceites vegetales, por una sociedad a constituir promovida por don Florencio Feijoo Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Florencio Feijoo Sánchez, como promotor de una Sociedad a construir, para instalar en Puebla de Alcocer (Badajoz) una extractora de aceite de orujo de aceituna y refinería de aceites vegetales, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado a) del artículo sexto del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación de una extractora de aceite de orujo de aceituna y refinería de aceites vegetales, en Puebla de Alcocer (Badajoz), por una sociedad a constituir promovida por don Florencio Feijoo Sánchez.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del citado Decreto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Otorgar el beneficio previsto en el apartado 2.º del artículo 8.º del referido Decreto, en una proporción no superior al 25 por 100 de la máxima que se contempla en dicho texto legal. La previsión de la subvención se realizará en el momento de aprobación del proyecto técnico que se cita más adelante.

Cuatro.—Conceder un plazo de diez meses para que: El peticionario presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la futura industria y un estudio económico adaptado a las inversiones y costes actualizados; para que sea constituida la sociedad con un capital social desembolsado superior al tercio de la inversión real necesaria para la instalación propuesta; para que se acredite la inscripción en el Registro Mercantil de la nueva sociedad, y, en general, para que se dé cumplimiento a todas las condiciones económicas y sociales fijadas en el artículo 2.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25206** *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una bodega de crianza de vinos por don Bernardo Raya Miranda, emplazada en La Rambla (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Bernardo Raya Miranda para ampliar su bodega de crianza de vinos, emplazada en La Rambla (Córdoba), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de crianza de vinos de don Bernardo Raya Miranda, emplazada en La Rambla (Córdoba), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir, como mínimo, el tercio de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos am-

bos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25207** *ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Benito», de Porcuna (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 10 de enero de 1979, por la que se declaró concluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Benito», de Porcuna (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Benito», de Porcuna (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad. Con un presupuesto de 34.029.365 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**25208** *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.790, interpuesto por la Entidad mercantil «Pérez Barquero, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1978, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.790, interpuesto por la Entidad mercantil «Pérez Barquero, S. A.», sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, en nombre de la Entidad mercantil «Pérez Barquero, S. A.», contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Agricultura, de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que confirmó en reposición la sanción de multa de seiscientos cincuenta y siete mil trescientas ochenta y una pesetas y comiso de la mercancía, impuesta a la recurrente, debemos declarar no conforme a derecho y anulada la resolución impugnada en lo relativo a la cuantía de la multa, que ha de fijarse en cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas setenta y siete pesetas, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas contra ella; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25209** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Elías Solana Zamanillo, propietario de la finca «La Hoya», sita en el término municipal de Puente Viejo (Santander).*

A solicitud de don Elías Solana Zamanillo para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su pro-